



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2023 00170 00
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA LUGO MARTÍNEZ
DEMANDANDO : ESE DEPARTAMENTAL DEL META SOLUCIÓN SALUD
M. DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. DE PROVIDENCIA : SUSTANCIACIÓN - LEY 2080/2021

Habiéndose remitido la contestación de la demanda mediante la ventanilla virtual y estando el proceso de la referencia pendiente de resolver sobre el llamamiento en garantía, observa este estrado judicial que quien realizó el llamamiento anuncia en dicho escrito aportar el certificado de existencia y representación legal del llamado sin que este fuere allegado.

En consecuencia, se requiere a la abogada que suscribió el memorial en mención, para que remita con destino al proceso de la referencia, el certificado de existencia y representación legal de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, en el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la providencia, so pena de tener por no presentado el llamamiento en garantía.

Así mismo, se reconoce personería para actuar a la abogada SANDRA MARITZA DÍAZ URREGO, identificada con la cédula de ciudadanía 51.985.707 y tarjeta profesional 128.958 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la E.S.E del Departamento del Meta “Solución Salud”, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

Finalmente, mediante memorial allegado el 20 de noviembre de 2023, el abogado Germán Gómez González manifestó reasumir el poder otorgado por la parte demandante, en consecuencia, acéptese la anterior manifestación y entiéndase revocada la sustitución realizada al abogado Ernesto Daniel Benavides Cáceres.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO
Juez